# Municipalidad de Choré

Gobierno Municipal - Dr. Carlos Giménez

"Por un Choré diferente"

---

***DICTAMEN UOC/CE N° 01/2015***

***CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA REPARACIONES DE CAMINOS Y LIMPIEZA DE ESPACIO PÚBLICOS Y CALLES DENTRO DE LA EMERGENCIA VIAL Y SANITARIA***

*Choré, 21 de dic de 2015.*

***Señor, Intendente***
***Dr. Carlos Alcibiades Giménez Díaz***
***Municipalidad de Choré***

***Presente:***

*Me dirijo a usted, a fin de manifestarle por intermedio de este dictamen, que en base al pedido de la Dirección de Obras solicitando un dictamen de la viabilidad de un procedimiento urgente, siguiente el proceso de contratación correspondiente para los siguientes llamados, si corresponde por la vía de la excepción, para las obras denominadas:*

1- ***Reacondicionamiento de caminos zona rural***
2- ***Reparaciones de caminos vecinales vía urgencia***
3- ***Limpieza y reparaciones dentro de la emergencia sanitaria***
4- ***Mantenimiento y reacondicionamiento de calles, limpieza Emergencia Sanitaria***
5- ***Reparación de caminos en zonas críticas del distrito de Choré***

*Al respecto, es importante acotar lo siguiente:*

*Que, por Ley N° 5561/2015* ***"QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, MISIONES, CENTRAL, ÑEEMBUCU, AMAMBAY, PRESIDENTE HAYES Y AL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN, Y AMPLIA LA PROGRAMACIÓN DE MONTOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LA LEY N° 5386 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2015, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)".***

*Que, la citada ley indica, entre otras:* ***"…Artículo 1° Declárase en situación de emergencia … por un plazo de 90 días, para combatir los efectos ocasionados por el grave temporal y las inundaciones registradas. Artículo 2° Instase a las autoridades nacionales, departamentales y municipales a solicitar y disponer de los recursos necesarios, a fin de dar respuestas inmediatas a las prioridades de los pobladores… ".-***

*Que, de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", establece en su* ***Artículo 5º.- Las Municipalidades y su Autonomía.*** *Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

*La misma Ley dice:* ***Art. 12 Funciones****. Las Municipalidades no estarán obligadas a la prestación de servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:* ***2. En materia de infraestructura pública y servicios: a)*** *la construcción. Equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos.*

*Así mismo señala, el* ***Artículo 51.-Deberes y atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente municipal: a)*** *ejercer la representación legal de la Municipalidad;* ***b)*** *promulgar las Ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas;* ***e)*** *administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto;* ***g)*** *ejecutar el presupuesto municipal;* ***j)*** *efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.*

*Que, la* ***Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"*** *indica en su* ***Artículo 33° Casos de excepción.*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***b)*** *por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.*

*Que, el estado de riesgo social que afecta a los pobladores y comunidades, por la consecuencia de la multiplicidad de eventos adversos, y la necesidad de rehabilitación urgente de los caminos, en atención a las graves alteraciones provocadas por las inundaciones que han afectado a las personas, sus bienes, la producción, los servicios públicos, medios de vida, salud, educación, agua y saneamiento, y la infraestructura vial, ocasionando la ausencia de servicios básicos, falta de profesionales que brinden servicios primarios en las unidades de salud de la familia, como así también, la imposibilidad de llegada a ciertos asentamiento debido a las pésimas condiciones de los caminos rurales.*

*Que, el estado calamitoso considerado, surge a partir de la falta de la normal transitabilidad y las condiciones de seguridad de la red vial, principalmente no pavimentada, que constituyen la mayoría de los caminos vecinales en este distrito afectado, lo cual se traduce además en el incremento de los costos operativos vehiculares, costos sociales a los usuarios de la vía, daños materiales y ambientales.*

*Que, las condiciones actuales de los espacios públicos, como parques, plazas, terrenos baldíos y las calles mismas del distrito de Choré, se encuentran actualmente en total abandono y por la falta de limpieza hacen que estos terrenos sean lugares para el criadero del mosquito transmisor del Dengue, especialmente porque estos lugares están llenas de matorrales, malezas y marañas, que, aparte de perjudicar a los propios espacios públicos y terrenos, viviendas, edificios públicos y privados colindantes a éstos, perjudican enormemente a la salud de los pobladores de esta ciudad.*

MUNICIPALIDAD DE CHORÉ

*Que, por Resolución S.G. N° 001/2016 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en la cual declara alerta epidemiológica por Dengue, Chikungunya y Zika en todo el territorio de la República a raíz de la epidemia del Dengue que está sufriendo en país.*

*Que, es necesario implementar medidas urgentes que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta, rehabilitación y recuperación de los caminos en estado deplorable, y la realización de limpiezas de espacios públicos, calles y terrenos baldíos, y que la misma es función de la Municipalidad adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como la población en general, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato de obras y servicios, previo trámites de rigor para este tipo de contratación.*

*Que, habiendo analizado todo lo supra mencionado y que esta UOC considera que se encuentran reunidos los requisitos requeridos en el Art. 33 de la Ley N° 2015, incisos "b" y "g", corresponde* ***DAR CURSO*** *a la Contratación Directa por la vía de Excepción – Urgencia Impostergable, para los llamados indicados más arriba.*

*Salvo mejor parecer es mi dictamen.-*

MUNICIPALIDAD DE CHORÉ
U.O.C.

***Prof. Néstor Ramírez***
***Encargado de la UOC***